

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602310
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora en revisión de grado. Menor

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 08/05/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2602310, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, menor de siete años, representada por su madre, y que se ajusta a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se manifestaba que el pasado 03/07/2025 presentó solicitud de revisión del grado de dependencia de la menor, y habiendo sido valorada por los servicios sociales municipales en enero de 2026, aún no ha recibido resolución sobre la revisión de grado, ni tampoco en relación con el Programa Individual de Atención que pudiera corresponder al nuevo grado. Solicita por ello la urgente resolución dado el empeoramiento de su situación y nuevos diagnósticos crónicos.

Por ello, el 18/05/2026 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que en el plazo máximo de un mes nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia exponía que según consta en el expediente a nombre de (...) por resolución de 12 de noviembre de 2024 se resolvió su solicitud de reconocimiento de su situación de dependencia, reconociéndoles GRADO 1, y por resolución de 18 de junio de 2026 se ha resuelto la solicitud de revisión de su situación de dependencia, confirmando el GRADO 1.

Trasladamos la información a la persona titular por si deseaba presentar alegaciones. En su escrito, informaba que no había recibido la resolución, y mostraba su desacuerdo con el contenido de la misma.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia se ha resuelto la solicitud de revisión de grado de dependencia de la menor, si bien es necesario señalar que dicha resolución se ha producido sobrepasado el plazo legal previsto para resolver este tipo de solicitudes, vulnerando los derechos de la menor.

Por otra parte, debemos recordar a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación de notificar a las personas interesadas las resoluciones en el plazo de 10 días desde que ésta se dictó, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de disconformidad con el contenido de la resolución, la persona titular podrá presentar reclamación previa a la vía jurisdiccional social, y si transcurriera el plazo de 45 días sin recibir respuesta, podrá dirigirse de nuevo a esta institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana